

TEMUCO, 14 ABR 2026

VISTOS:

1. El Art. 3.3.1 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
2. El Ord N° 404 de fecha 22 de marzo del 2023, donde se informa al Sr. Rafael Contreras Alfaro el plazo y monto de la boleta de garantía para "Garantizar obras de urbanización de la vía denominada Los Educadores S/N frente a lotes 1 al 11".
3. La carta Prov. N°2071 de fecha 31 de marzo de 2023 ingresada por el Sr. Wanderley Peláez solicitando la aceptación de la Boleta de Garantía N°16691544 del Banco Estado de fecha 23 de marzo de 2023 con vencimiento el día 01 de abril de 2024.
4. El Ord N° 450 de fecha 03 de abril de 2023 enviado a Tesorería Municipal donde se remite boleta de garantía N°16691544 del Banco Estado de fecha 23 de marzo de 2023 por 5.997 UF.
5. El Decreto N°1248 de fecha 11 de abril de 2023 que acepta la boleta de garantía N°16691544 del Banco Estado de fecha 23 de marzo de 2023.
6. El correo electrónico de fecha 21 de marzo de 2024 enviado al Sr. Wanderley Peláez solicitando la renovación de la boleta de garantía N°16691544 con vencimiento el día 01 de abril de 2024.
7. La carta Prov. N°2273 de fecha 01 de abril de 2024 ingresada por el Sr. Wanderley Peláez solicitando la aceptación de la Boleta de Garantía N°12460930 del Banco Estado de fecha 13 de marzo de 2024 con vencimiento el día 01 de abril de 2025 y la devolución de la boleta anterior.
8. El Ord N° 452 de fecha 01 de abril de 2024 enviado a Tesorería Municipal donde se remite boleta de garantía N°12460930 del Banco Estado de fecha 13 de marzo de 2024 por 5.997 UF.
9. El Decreto N°1503 de fecha 08 de abril de 2024 que acepta la boleta de garantía N°12460930 del Banco Estado de fecha 13 de marzo de 2024.
10. El correo electrónico de fecha 05 de marzo de 2025 enviado al Sr. Wanderley Peláez solicitando la renovación de la boleta de garantía N°12460930 con vencimiento el día 01 de abril de 2025.
11. La carta Prov. N°2046 de fecha 17 de marzo de 2025 ingresada por el Sr. Wanderley Peláez solicitando la aceptación de la Boleta de Garantía N°17420414 del Banco Estado de fecha 06 de marzo de 2025 con vencimiento el día 01 de abril de 2026.
12. El Ord N° 353 de fecha 17 de marzo de 2025 enviado a Tesorería Municipal donde se remite boleta de garantía N°17420414 del Banco Estado de fecha 06 de marzo de 2025 por 5.997 UF.

IDDOC: 3283 794



MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

13. El Decreto N° 1113 de fecha 19 de marzo de 2025 que acepta Boleta De Garantía N° 17420414 de fecha 06 de marzo de 2025 emitida por Banco Estado por 5.997 UF, con vencimiento el día 01 de abril de 2026.

15. El correo de fecha 02 de marzo de 2026 enviado a los Sres. Rafael Contreras Alfaro y Wanderley Pelaez Román, solicitando la renovación de la boleta de garantía N° 17420414 con vencimiento el día 01 de abril de 2026.

16. El correo de fecha 20 de marzo de 2026 enviado a los Sres. Rafael Contreras Alfaro y Wanderley Pelaez Román, solicitando la renovación de la boleta de garantía N° 17420414 con vencimiento el día 01 de abril de 2026.

17. El Decreto N° 1355 de fecha 24 de marzo de 2026 que instruye cobro de Boleta de Garantía N° 17420414 con vencimiento el día 01 de abril de 2026.

18. El correo electrónico de fecha 31 de marzo de 2026 enviado por el Sr. Rafael Contreras Alfaro a Tesorería Municipal, en el cual informa y adjunta nueva Boleta de Garantía N° 17629459 de fecha 30 de marzo de 2026 emitida por Banco Estado por 5.997 UF con vencimiento el día 03 de abril de 2028.

19. El correo electrónico de fecha 31 de marzo de 2026 enviado por Tesorería Municipal en el cual informa la posibilidad de emitir un nuevo decreto que desestime el cobro instruido en Decreto Alcaldicio N° 1355 de fecha 24 de marzo de 2026.

20. La Prov. N° 2469 de fecha 01 de abril de 2026 ingresada por el Sr. Wanderley Peláez Román solicitando la aceptación de la Boleta de Garantía N° 17629459 de fecha 30 de marzo de 2026 emitida por Banco Estado por 5.997 UF, con vencimiento el día 03 de abril de 2028.

21. El Ord N° 601 de fecha 01 de abril de 2026 enviado a Tesorería Municipal en el cual se remite Boleta de Garantía N° 17629459 de fecha 30 de marzo de 2026 emitida por Banco Estado por 5.997 UF.

22. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades.



MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

CONSIDERANDO:

1. Lo dispuesto en el artículo 129 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, norma la cual permite aceptar garantías por el monto total de las obras de urbanización para el efecto de autorizar ventas y adjudicaciones de lotes antes de estar ejecutadas y recibidas, razón por la cual.
2. La necesidad de desestimar el cobro instruido mediante Decreto Alcaldicio N° 1355 de fecha 24 de marzo de 2026, en virtud del ingreso efectuado bajo Prov. N° 2469 de fecha 01 de abril de 2026 en el cual se solicita la aceptación de la Nueva Boleta de Garantía N° 17629459 que renueva Boleta de Garantía N° 17420414.

DECRETO:

1. **DÉJESE SIN EFECTO EL DECRETO ALCALDICIO N° 1355 DE FECHA 24 DE MARZO DE 2026** que efectuaba cobro de boleta de garantía N°17420414 del Banco Estado de fecha 06 de marzo de 2025 por 5.997 UF tomada a favor de la Municipalidad de Temuco por Rentas y Desarrollo Aconcagua S.A Rut: 96.951.850-3 para "Garantizar las Obras de Urbanización Los Educadores frente lotes del 1 al 11", con vencimiento el 01 de abril de 2026.
2. **ACÉPTESE BOLETA DE GARANTÍA N° 17629459 de fecha 30 de marzo de 2025** emitida por Banco Estado por 5.997 UF tomada por Rentas y Desarrollo Aconcagua S.A Rut: 96.951.850-3 a favor de la Municipalidad de Temuco para "Garantizar las Obras de Urbanización Los Educadores, frente lotes del 1 al 11", con vencimiento el 03 de abril de 2028.
3. **DEVUÉLVASE BOLETA DE GARANTÍA N° N°17420414** del Banco Estado de fecha 06 de marzo de 2025 por 5.997 UF tomada a favor de la Municipalidad de Temuco por Rentas y Desarrollo Aconcagua S.A Rut: 96.951.850-3 para "Garantizar las Obras de Urbanización Los Educadores frente lotes del 1 al 11", con vencimiento el 01 de abril de 2026.
4. **NOTIFÍQUESE A LA DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA**, mediante su Directora, para que pongan término a procedimientos o trámites iniciados con motivo del cobro ordenado mediante Decreto que se deja sin efecto por el presente acto.
5. **NOTIFÍQUESE A LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**, a fin de que se registre el hecho de dejarse sin efecto el Decreto N°1355 de fecha 24 de marzo de 2026 y; de que se tome conocimiento y resguardo a la Boleta de Garantía N°17626459 que por este instrumento se acepta.



MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

6. La Municipalidad de Temuco hará efectiva la boleta de garantía que se acepta mediante el presente decreto, si las obras no se encuentran terminadas con antelación a la fecha de vencimiento de la boleta de garantía. Se podrá renovar la boleta, sólo si las obras se encuentran en Proceso de Recepción Definitiva.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

"Por Orden del Alcalde"

MURIEL MATURANA ARRIAGADA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL (S)



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL



CCL/JLA/RRR/ebc
CCL/JLA/RRR/ebc

Distribución:

- Dirección Adm. y Finanzas
- Dirección Asesoría Jurídica
- Dirección Obras Municipales
- Tesorería Municipal
- Rentas y Desarrollo Aconcagua S.A
- Archivo Recepciones
- Archivo Garantías
- Oficina de Partes